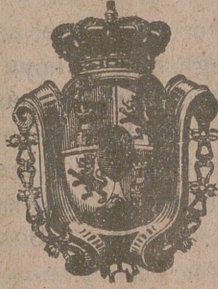


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley G. O. n.º (artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de junio)

ADMINISTRACION CENTRAL

1516

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La práctica de las disposiciones que comprende el artículo 37 del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, de 9 de Febrero de 1924, modificado por Real orden de este Ministerio de 27 de Marzo de 1926, ha demostrado la insuficiencia, o al menos la falta de eficacia de los preceptos referentes al nombramiento y actuación de los Médicos que han de prestar el servicio de enfermería en dichos espectáculos.

Y como la finalidad que se perseguía con la reforma era garantizar la asistencia facultativa en los accidentes que pueden producirse con motivo de la celebración de los referidos espectáculos, para que en todo momento quedaran salvaguardados los intereses vitales, especialmente de los lidiadores, que son los que más frecuentemente requieren dichos auxilios, y es notorio que por la naturaleza misma de los accidentes se precisa la intervención de Médicos de reconocida competencia en cirugía de urgencia, traumatología y cirugía cavitaria, especialización que debe acreditarse ante los Colegios profesionales, con la garantía del funcionario de Sanidad que ostenta la delegación oficial de la Dirección general del Ramo; y,

por otra parte, no puede privarse a la representación legal de los lidiadores del derecho de intervenir en lo que se refiere a la propuesta y nombramiento de los facultativos designados para la asistencia de la enfermería, porque ella asume el máximo interés del servicio en defensa de sus representados, y es justo concederles el derecho de recurrir contra las propuestas de nombramientos que hagan los Colegios facultativos.

Y, por último, siendo de la mayor conveniencia señalar los trámites a que deben ajustarse las reclamaciones que se presenten por las representaciones de los lidiadores, para que puedan tener rápida y fácil solución los recursos que se produzcan.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad ha tenido a bien disponer.

1.º Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 27 de marzo de 1926 (Gaceta del 31), que reformó el artículo 37 del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, de 9 de febrero de 1924 (Gaceta del 21).

2.º Que el artículo 37 del citado Reglamento quede redactado en la forma siguiente:

a) La empresa cuidará de que el botiquín esté bien surtido y la enfermería disponga de todo el material quirúrgico y elementos de cura necesarios para toda clase de intervenciones, y que un Médico de acreditada especialización quirúrgica y un auxiliar o ayudante del mismo, también cirujano se hallen presentes en la plaza durante el espectáculo para que presten, en caso necesario, los servicios de enfermería.

b) Estos servicios no se entenderá que es obligación gratuita de los facultativos dependientes de la Beneficencia general provincial o municipal, ni que son eventuales, si no por el contrario gozarán de un carácter permanente pero quienes los desempeñen no podrán reclamar de la Empresa honorarios superiores a 100 pesetas por función y para todo el personal afesto o la enfermería, cual-

quiera que sean los servicios que presten.

c) Para el nombramiento de estos Médicos, la Asociación Benéfica de Auxilios mutuos de Toreros se dirigirá a los Colegios de Médicos respectivos de cada provincia a fin de que estos designen el facultativo que por su especialización en Cirugía crean más capacitado para los servicios de la enfermería, así como de otro Médico cirujano que deba actuar como auxiliar o ayudante de aquel y en los casos de ausencia y enfermedad como sustituto.

d) La propuesta de los Colegios Médicos se elevará por conducto de los Inspectores provinciales de Sanidad, al Presidente de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros para que avale con su firma los nombramientos, y una vez cumplido este requisito, se devolverán aquellos a la Inspección provincial de Sanidad para su visto bueno y registro y entrega a los interesados.

e) Los Inspectores provinciales de Sanidad harán público dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la provincia dando traslado de los mismos al Inspector de Sanidad del distrito en funciones de Inspector de Sanidad del Municipio correspondiente.

f) Cuando la propuesta que hagan los Colegios Médicos no merezca la aprobación de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros, esta lo comunicará por escrito al Inspector provincial de Sanidad, quien después de oír al Colegio respectivo y al Presidente, o a la representación que designe la Asociación de Toreros, resolverá como proceda.

g) Sin perjuicio de los nombramientos de los facultativos de especialización quirúrgica a que se refieren los apartados anteriores, la Asociación de Auxilios Mutuos de Toreros, o los mismos lidiadores, pueden proponer libremente a la Inspección provincial de Sanidad correspondiente el nombramiento de un Médico que a su juicio, reúna las condiciones necesarias de especialización.

h) Dicho Médico, nombrado por la Inspección provincial de Sanidad, tendrá los mismos dere-

chos de asistencia e intervención en la enfermería que los facultativos oficiales, sin que por ninguna causa se le pongan reparos o dificultades para actuar cuando sea requerido por los toreros.

Pero este facultativo no tendrá derecho a otros emolumentos que los que de común acuerdo haya estipulado con la Asociación de Toreros o con el lidiador que le haya propuesto, y con cargo a la misma Asociación o al lidiador que demande sus servicios.

i) Cuando un lidiador sea herido el Médico encargado, después de curarle pasará al Presidente un parte y a la Empresa otro, dando cuenta de las lesiones que haya sufrido el diestro, en el que se exprese si éste puede o no continuar trabajando.

j) En la enfermería serán también asistidos gratuitamente todos los concurrentes o empleados que lo necesiten.

k) Las disposiciones del artículo que se transcribe son de aplicación igualmente a las corridas de toros y novillos que se celebren en los Municipios, cualquiera que sea su censo de población.

Como consecuencia, los servicios de asistencia de la enfermería en todos los Ayuntamientos no pueden imponerse como un servicio de beneficencia y gratuito a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, ni a los Farmacéuticos titulares, cualquiera que sea la entidad que organice el espectáculo y los fines que se persiguen: debiendo serles abonados dichos servicios con independencia de los haberes que disfruten por el ordinario desempeño de sus plazas oficiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de Junio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Directores generales de Seguridad y Sanidad Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 5 junio 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

1577

CIRCULAR

El Alcalde de Ezcaray participa a este Gobierno que en la mencionada Alcaldía se hallan depositadas y a disposición de quien acredite los derechos de propiedad correspondientes dos yeguas con las señas que siguen: Una como de 10 a 12 años, pelo castaño casi negro, con una estrella blanca en la frente, otra pinta blanca en el costillar derecho, deslunada de este lado, y en el lomo asentadura de aparejo con un pequeño bulto.

La otra más joven y más pequeña, del mismo pelo no tiene ninguna señal especial que se pueda consignar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de los interesados dueños y demás oportunos efectos.

Logroño 17 de Junio de 1929

P. O. El Secretario del Gobierno, F. Valdés.

CIRCULAR

Do conformidad con lo preceptuado en la Ley de Propiedad Intelectual vigente, se hace saber que la Sociedad de Autores Españoles domiciliada en Madrid, ha nombrado representante de la misma, en Murillo de río Leza, a don Esteban Adán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 23 de Abril 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani Diaz de Cabria

1579

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la sarna en el ganado caprino de Torres de Cameros y la distomatosis en el ganado lanar de Matute, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y de conformidad con el inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria Don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 15 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Diaz de Cabria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y de conformidad con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias D. Hilario de Bidasolo, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en las ganaderías de Robres y Alberite y la influenza en el ganado equino de Ollauri.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 15 de Junio de 1929.

El Gobernador.

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 dgms.	0'46
id. de carne, kilogramo.	3'37
id. de vino, litro.	0'50
id. de cebada de 4 kgs.	1'64
id. de paja de seis kgs.	0'35
id. de aceite, litro.	2'24
id. de carbón, kilogramo.	0'24
id. de leña, kilogramo.	0'11
id. de petróleo, litro.	1'10

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño a 15 de Junio de 1929.

El Presidente, Enrique Herberos de Tejada.

El Secretario, Benigno Macua.

Comisión Mixta Provincial de Trabajo

Convocatoria para elecciones (RECTIFICADA)

Habiendo ordenado la Delegación Regional de Trabajo, por disposición de 2 de los corrientes (inserta en el «Boletín Oficial» del día 6), la celebración de elecciones para la constitución de los Comités Paritarios que han de integrar la Comisión Mixta provincial y habiéndoseme autorizado por dicha Delegación, en el número 2 de la mencionada disposición, para fijar los días y horas en que las elecciones habrán de verificarse, queda por la presente convocatoria señalada dicha fecha, para el domingo día 30 del presente mes y en la hora que para cada uno fijen las Sociedades respectivas.

Las referidas elecciones habrán

de verificarse—, excepción hecha del de Artes Gráficas, que se halla ya constituido—, para todos los demás Comités que han de formar la Comisión Mixta, según la R. O. de creación de 28 de enero del año en curso.

Subsanadas algunas omisiones en la relación de Sociedades que, por estar inscritas en el Registro Social del Ministerio del Trabajo, tienen derecho a intervenir en las elecciones, queda dicha relación rectificada en el sentido siguiente y en el número de Socios que para cada uno fijaba en su apartado 3.º la disposición de la Delegación Regional de Trabajo.

SOCIEDADES PATRONALES.

«Cámara Patronal de Logroño».—«Asociación de Fabricantes de Harinas», de Logroño.—«La Confianza», Sociedad de Maestros Saetres de Logroño.

SOCIEDADES OBRERAS.

«Sociedad progresiva de Tejedores», de Aguilar del Río Alhama.—«Obreros albañiles», de Calahorra.—«Unión Obrera», de Calahorra.—«Sindicato Unico de Alpagateros y Obreros en general», de Cervera del Río Alhama.—«La Amistad Obrera», de Ezcaray.—«Sociedad de Albañiles», de Haro.—«Asociación de Auxiliares de Farmacia», de Logroño.—«Sociedad de Dependientes de Comercio; Industria y Banca», de Logroño.—«Sociedad de Obreros en Hierro y demás metales», de Logroño.—«Unión de albañiles y similares», de Logroño.—«Unión de Carpinteros y similares» de Logroño.—«Unión de Oficios varios», de Logroño.—«Unión de Dependientes, empleados de Comercio y similares» de Logroño.—«Sociedad de Dependientes de Ultramarinos» de Logroño.—«Unión de Metalúrgicos, y similares», de Logroño.—«Sindicato de Artes Blancas», de Logroño.—«Asociación de Oficios varios» (de la Federación de Sociedades obreras), de Logroño.—«Sindicato Católico de Obreros», de Logroño.—«Asociación de Zapateros», de Santo Domingo de la Calzada.—«Sociedad de Alpagateros «La Esperanza», de Santo Domingo de la Calzada.—«Sociedad de Curtidores, de Santo Domingo de la Calzada.—

Juzgándolo de extremo interés, se hace también público por medio de la presente convocatoria, lo siguiente.

Cada una de las Sociedades se ajustará en la elección a lo dispuesto en los artículos 90 a 92 del Real Decreto núm. 791 del Ministerio de Trabajo y Previsión, sobre Organización Corporativa de 8 de Marzo de 1929. (Gaceta del 14; texto refundido).

Las Sociedades votarán solamente para los Comités que con ellas tengan relación.

Si alguna Asociación agrupa socios relacionados con Comités dis-

tintos, solo votarán aquellos del Oficio o Profesión a que se refiera el Comité para el que se verifique elección.

Las Asociaciones que abarcan oficios varios tomarán parte en la elección de todos los Comités; pero votando solo para cada uno los del gremio o profesión que correspondan al Comité que se trate de elegir.

Del resultado de la elección, se levantarán actas nominales por duplicado, que podrán entregarse al Presidente de la Comisión Mixta, el mismo día de la elección, para remitirlas todas a la vez, a la Delegación Regional de Trabajo, y proceder al escrutinio.

Logroño a 15 de Junio de 1929.

El Presidente de la Comisión Mixta provincial del Trabajo: Gabino Fernández Quintano.

El Secretario: Domingo Martínez Moreno.

Administración de Justicia

1551

ARNEDO

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que en providencia de cinco del actual dictada en demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador don Vito Serrano González en nombre y representación de don Vicente Barbez Simón contra don Pedro Ibáñez Herreros sobre reclamación de tres mil novecientas cuarenta pesetas veinte céntimos, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción tipo los siguientes bienes inmuebles embargados al ejecutado don Pedro Ibáñez.

1.º Una fábrica de conservas sita en el término de Sendero, con frente o entrada por la carretera de Garray a Calahorra, en el trozo de la misma llamado calle de Rodríguez (D. Tirso) sin número, que ocupa una extensión completamente cerrada de novecientas cuarenta y tres metros cuadrados la componen, un edificio cubierto de planta baja y once metros de ancho por treinta y cinco de largo o sea trescientos ochenta y cinco metros cuadrados y terreno descubierto adyacente; dicho edificio tiene la fachada Norte de mampostería, y adove, la del Oeste de mampostería, el suelo de cemento y el tejado con tijeras de hierro, listonaje de pino y teja plana y linda toda la finca por frente, entrada o Norte con el trozo de carretera de Garray a Calahorra que constituye la calle de Rodríguez (D. Tirso) por frente o Sur con finca de Martín González, por derecha u Oeste con la de Pedro Ibáñez y Jacinta Herreros de Tejada, heredad de Santa Cruz y por izquierda que es el Este con la de Cesar Rusz de la Torre tasada en diecisiete mil pesetas.

2.º Una casa sin número situada en el kilómetro primero, hectómetro primero de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, ocupa una extensión de ciento cuarenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados de superficie un pabellón contiguo con comunicación interior con ella y con puerta independiente de planta baja cubierta con una creta de setenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados y un terreno contiguo a la entrada independiente de esta que tiene forma triangular con el vértice al Sur y ocupa dos metros y diez decímetros cuadrados, linda por frente y entrada a la casa que es el Oeste con la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, por derecha entrando y espalda o sea por el Sur y Este con el camino del Puente y por la izquierda o Norte con finca de Faustino Muro tasada en catorce mil seiscientas pesetas.

3.º Una bodega en la Puerta de las Eras número cincuenta y uno, con una prensa, dos lagos y una pila, se ignora su extensión y linda por izquierda entrando con herederos de Venancio Eguizábal, derecha y espalda Barranco y Peña; tasada en mil pesetas, incluidas siete cubas.

4.º Heredad regadio con árboles frutales y olivos en el término de Sendero, de once áreas treinta y cinco centiáreas, linda N. herederos de Juan Domingo Santa Cruz Este Río, Sur Pilar Certiella y Oeste Pedro Ibáñez; tasada en dos mil pesetas.

5.º Heredad viña en la Morenera, de seis celemines o sea diez áreas cuarenta y ocho centiáreas linda N. Raimundo Hernández, S. Pedro Ibáñez, E. Calixto Pérez y O. Juan Abad; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.º Otra viña en el mismo término, de veinte celemines igual a treinta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas, linda N. y O. Félix Herreros, S. senda y E. Ignacio Pascual, tasada en trescientas pesetas.

7.º Otra en el mismo término de diez celemines o sea diecisiete áreas cuarenta y seis centiáreas, linda N. Pedro Ibáñez S. Laureano Abad E. José Domínguez y O. Valentín Castillo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.º Heredad con almendros en el mismo término, de dieciocho celemines o sea treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda N. Valentín Castillo, S. José Martínez, E. Paulino González y O. Cipriano Pérez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.º Heredad viña en la Servilla de diez y ocho celemines, igual a treinta y una áreas cuarenta y seis centiáreas, linda N. Cipriano Garrido, S. Francisco Moreno, E. camino y O. Miguel Otaño; tasada en doscientas pesetas.

10. Otra viña en Cenodoletón de ocho y media peonadas de unas dos fanegas igual a cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, linda N. Vicente Fernández Velilla S. Santos Fernández y Francisco Rufz de la Torre E. camino y O. Paulino Herreros; tasada en trescientas pesetas; y

11. Otra en los Planos de sesenta y siete áreas noventa y siete centiáreas, linda N. Tomás Muro, S. Celestino Cerdón, E. Barranco del término y O. Herederos de Pedro Herrero; tasada en cuatrocientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Dicha subasta tendrá lugar a las once de la mañana del diez de Julio próximo en la Sala audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avaluo de los bienes.

3.ª La venta de dichos bienes inmuebles será en un solo lote sin que pueda hacerse postura a ninguno de ellos separadamente.

4.ª Los títulos de propiedad suplicados por certificación del Registro de la Propiedad si hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro y el remate podrá hacerse a calidad de poder ceder a un tercero.

5.ª Los referidos bienes inmuebles se hallan gravados con una hipoteca voluntaria a favor de don Pelayo Diez Gil vecino de Calahorra constituida en escritura pública para asegurar el pago de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas. intereses estipulados y cinco mil pesetas para costas y gastos, con cuya carga los adquirirá el que los subastare.

Dado en Arnedo a seis Junio de mil novecientos veintinueve.

Olimpio Pérez

D. S. O.

Escolástico Gabino

tivos de sus créditos y se ha señalado para que tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de dichos créditos el día veintiocho de dicho mes de Agosto a las tres de la tarde en el local de este Juzgado.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los acreedores.

Dado en Logroño a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Honorio Garaizábal

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1553

NAJERA

Don Francisco de la Pedraja y Jiménez-Serrano Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 85 de 1927 por homicidio contra Inocente Hervias Palacios he acordado sacar a pública subasta por segunda vez por haber resultado desierta la primera los bienes embargados a dicho procesado cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de Julio próximo a las once horas; siendo los bienes los siguientes:

1. Una casa en Matute calle de Oribe, número 72, de cincuenta y nueve metros cuadrados y dieciséis centímetros cuadrados de superficie; que linda derecha e izquierda, callejas, y espalda, pajar de Fermín Alvarez; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2. Una mesa cuadrada de pino usada, tasada en cuatro pesetas.

3. Un espejo de tamaño regular usado, tasado en dos pesetas. Dichos muebles se hallan depositados en Matute.

PREVENCIONES

1.ª Dichos bienes se sacan a subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse primeramente el 10 por 100 del tipo de la misma; y puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a 11 de junio de 1929.

Francisco de la Pedraja

El Secretario
Luis Alvarez

D.ª Anunciación Duaso Marín, y por el Señor Delegado Fiscal en el que también es parte, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar por el presente edicto a todos los parientes abintestato de dicha incapacitada D.ª Anunciación Duaso Merín, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a instar dicho expediente si les conviniere.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sitio público de este Juzgado se expide el presente en Haro a 5 de Junio de 1929.

El Juez de Primera Instancia,
Ricardo Sánchez.—El Secretario Judicial, Francisco Clavero.

1564

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente de rehabilitación del quebrado don Argimiro Espiga Requeta, vecino de San Asensio, se ha acordado la rehabilitación del mismo y que se publiquen los edictos necesarios para hacer saber tal rehabilitación.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos, así como en el Juzgado municipal de San Asensio y en el de este Juzgado, expido el presente en Haro a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.

Ricardo Sánchez.
Francisco Clavero.

1569

ALDEANUEVA DE EBRO

Don Pablo Alcaide; tutor de los menores, José y Alberto, Arancón Merino; y el heredero mayor de edad, don Felix Arancón Merino; herederos únicos interesados en la herencia de la difunta D.ª Elisa Merino Angulo. Hacen saber: Que el día veintitrés del actual, y hora de las once de su mañana; y por acuerdo del Consejo de familia, de dichos menores; y del heredero mayor de edad, también expresado; se venderán en subasta pública extrajudicial, las dos fincas siguientes, sitas en esta villa.

1.ª Una casa, sita en la calle de «Yerga» núm. 11, de la calle y 706 del Registro Fiscal; que linda derecha Julián Domeco; izquierda Herederos de Antonio Gómez; y espalda Calle de Barrio Pozo, o dicho Julián, bajo el tipo de tres mil pesetas.

2.ª Otra casita en la calle de «Sixto Cámara» núm. 13 de la calle y 15 y 16 del Registro Fiscal, linda derecha Carlos Arnedo; izquierda Martín Bretón y espalda, Carlos Arnedo, valorada bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

HARO
Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción y Primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presenten edicto hago saber: Que en el expediente de incapacidad instado en este Juzgado por Don Victor Aguirre Gato para declarar la incapacidad de

Se carece de títulos inscritos, en el Registro de la Propiedad; y el comprador, podrá suplirlos a su costa.

La subasta, tendrá lugar en la casa núm. 11 de la Calle de «Yerga»; ante el Tutor de los menores; y el otro interesado.

Para tomar parte en la subasta, se depositará previamente el diez por ciento del valor de la tasación y no se admitirán ofertas, que no cubran la tasación de cada finca.

Los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Aldeanueva de Ebro a 13 de Junio de 1929.

Pablo Alcaide.—Félix Arancón.

ORTIGOSA

1484

D. Canuto Nájera Hernández, Juez municipal de la villa de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que no hallándose provistos en legal forma los cargos de Secretario y suplente, de este Juzgado Municipal, y para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a traslación ambos cargos, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes habrán de reunir las cualidades exigidas en el artículo 474 de la Ley del Poder Judicial y presentar sus instancias al Señor Juez de Primera instancia de este partido de Torrecilla de Cameros, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Ortigosa de Cameros a 3 de Junio de 1929.

El Juez municipal
Canuto Nájera

CORERA

1552

Don Santiago Bretón Grandes, Juez Municipal de este pueblo de Corera (Provincia de Logroño).

Hago saber: que no hallándose provistos en legal forma los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal y para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 5.º del Real Decreto de 21 de Noviembre de 1920 se anuncia a traslado ambos cargos cuya dotación consiste en los derechos que les están señalados en los aranceles judiciales.

Los aspirantes habrán de reunir las cualidades exigidas en el artículo 474 de la ley Orgánica del Poder Judicial y presentar sus instancias al señor Juez de primera instancia de este Partido de Arnedo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Corera a 11 de Junio de 1929.

El Juez Municipal,
Santiago Bretón

SOTO EN CAMEROS

1539

Cumpliendo lo dispuesto por

el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920; y para su provisión en propiedad en concurso de traslado, se anuncia en vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado dotados con los derechos de arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días ante el Señor Juez de primera Instancia del partido, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Debiendo advertir que este distrito se compone de 719 habitantes según el último censo aprobado.

Soto en Cameros, a 5 de Junio de 1929.

El Juez municipal,
Pedro Campo

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores al publicar en el Boletín Oficial número 68 de 6 del actual el reparto definitivo de la aportación municipal forzosa del próximo pasado año de 1928, se hace la rectificación según se expresa a continuación.

Alesanco.—Casilla de ingresado por la Delegación de Hacienda, dice 3.264'56 y debe decir 3.264'65.

Fuenmayor.—Casilla de exceso o sobrante de ingresos, dice 198'84 y debe decir 198'34.

Manzanares.—Casilla de ingresado por créditos y recargos de cédulas, dice 9'83 y debe decir 9'85.

Pradejón.—Casilla de exceso o sobrante de ingreso, dice 772'10 y debe decir 772'70.

Santa María.—Casilla de ingresado por créditos y recargos de cédulas, dice 1'09 y debe decir 1'90.

San Vicente.—Casilla de aportación forzosa, dice 7.829'10 y debe decir 7.829'10.

Tirgò.—Casilla de ingresado por créditos y recargos de cédulas, dice 99'58 y debe decir 99'59.

Logroño 15 de Junio de 1929.

El Presidente
Enrique Herreros de Tejada

PRÓFUGOS

MEDRANO

1303

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Mariano So-

ria Cuadra, hijo de Cayetano y de Juliana, número 8 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 18 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

SORZANO

1303

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Doroteo Mateo Martínez Calvo, hijo de Crisóstomo y de Teodora n.º 2 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 18 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

TORREMONTALVO

1303

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Agustín Velasco Montes hijo de Clemente y de Nemesia número 1 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 18 de mayo de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1122

HERRAMELLURI

Terminado de confeccionar el apéndice al amillaramiento de fincas Rústicas, de Edificios y Solares y Recuento de ganadería y aprobado por la Junta del Catastro, base para el Repartimiento de la contribución territorial del año próximo

de 1930, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días a los efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Herramélluri 1.º de mayo 1929.

El Alcalde
Rafael Angulo

1095

LASANTA

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1930, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Lasanta, a 1.º de mayo de 1929.

El Alcalde,
Ignacio Solano.

1099

CLAVIJO

Don Gabriel Gutierrez Zorzano, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año actual estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Clavijo a 1 de Mayo de 1929.

El Presidente de la Junta general del repartimiento. — Gabriel Gutierrez.

1120

ZARZOSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Urbana y pecuaria de este término municipal que se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de 15 días el Registro fiscal de Edificios y Solares con sus alteraciones de altas y bajas y el recuento de ganaderías para que por los interesados se formulen las reclamaciones que contra las mismas se ocrean oportunas.

Zarzosa a 1 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Vicente Rodríguez

Imp. Viuda de Villar. — Logroño.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

1574

CIRCULAR

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el día 3 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, se reunirá esta Junta en los locales que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, con objeto de examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes de esta provincia en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 1.º del mencionado artículo 316.

Logroño, 15 de Junio de 1929.
El Comandante Secretario,
Valentín Oleaga.

PRÓFUGOS

1241

CENICERO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Faustino Artacho Sevilla hijo de Isidoro y de Jenara, número 1 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 15 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

ALBERITE

1241

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eulario Sáenz Millán hijo de Miguel y de Atanasia número 10 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 15 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

AGONCILLO

1241

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión

el mozo Manuel Galilea Martínez hijo de Natalio y de Bonifacia número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 15 de mayo de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani.

Anuncios

1089

LAGUNILLA

Don Lorenzo Soto Oliván, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, edificios y solares y recuento de la ganadería de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Lagunilla a 1.º de Mayo de 1929.

El Alcalde
Lorenzo Soto

P. S. M.
El Secretario,
Eustasio Sáenz

ARNEDILLO

1558

De conformidad a lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia la vacante de comadrona de este municipio dotada con el haber anual de trescientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes a esta alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Arnedillo 12 de Junio de 1929.

El Alcalde
Casto Sáenz

CAMPROVIN

1559

Por hallarse desempeñada interinamente se anuncia a concurso la plaza de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de esta villa con el sueldo anual de 1.250 pesetas por titular y 125 por la Inspección de sanidad pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días

a partir de la fecha en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial debidamente reintegradas.

Camprovín a 12 de Junio de 1929.

El Alcalde
Federico Rica

ALDEANUEVA DE EBRO 1490

Se halla vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento. Los que deseen desempeñar dicha plaza pueden solicitarla de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días después del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia.

Aldeanueva de Ebro 2 de Junio de 1929.

El Alcalde
Antonio Vergara

AUTOL 1549

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso para la cobranza del repartimiento General de utilidades de 1928 y siguiente de este municipio.

Las solicitudes podrán presentarse en la secretaría de este ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia y esto en pliego cerrado y bajo las condiciones que de manifiesto aparecen en la tablilla destinada al efecto en esta casa Consistorial.

Autol 11 de Junio 1929.

El Alcalde
H. Jiménez

MEDRANO

1307

Hallándose confeccionados los apéndices de la riqueza Rústica y Urbana así como el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Medrano 18 mayo 1929.

El Alcalde,
Gregorio P. Caballero

JUBERA 1406

Don Antonio Galilea Reinares Juez municipal de Jubera.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal y suplente correspondientes a este Juzgado, se anuncia a concurso por medio del presente, para su provisión en propiedad por término de treinta días, conforme previene el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920, durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes ante el Señor Juez de 1.ª Instancia del partido con arreglo a dicha disposición.

Jubera 28 de mayo de 1929.

El Juez municipal,
Antonio Galilea

CORDOVIN 1576

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal dotados con los

derechos de arancel.

Los aspirantes a los mencionados cargos presentarán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial ante el Señor Juez de Instrucción del partido.

Cordovín 15 de Junio de 1929.

El Juez municipal,
J. Bautista Moreno

LARRIBA 1532

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante del cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes dentro del plazo de treinta días ante el Señor Juez de 1.ª Instancia de este partido de Torrecilla, a contar desde el que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Larriba 10 de Junio de 1929,

El Juez municipal
Escolástico Moreno

LASANTA 1485

Cumpliendo órdenes del Señor Juez de Instrucción y lo dispuesto en R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 9 de diciembre del mismo año para su provisión en propiedad se anuncia vacante los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes a la misma presentarán las solicitudes dentro del plazo de treinta días ante el Señor Juez de 1.ª instancia e instrucción de este partido de Torrecilla siguientes al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Lasanta 1.º de junio de 1929.

El Juez municipal,
Francisco Sáenz.

LUEZAS EN CAMEROS

1538

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1929; y para su provisión en propiedad en concurso de traslado, se anuncia vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado dotados con los derechos de arancel.

Los aspirantes de los mismos presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días ante el Ilmo. Sr. Juez de primera Instancia del partido, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Debiendo advertir que este distrito se compone de 92 habitantes según el último censo aprobado.

Luezas en Cameros 5 de Junio de 1929.

El Juez municipal,
Facundo Terroba

Ayuntamiento de Préjano

Provincia de Logroño

ESCALAFON de funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de catorce de Mayo último.

CLASE DE EMPLEO	Sueldo	Nombres de los funcionarios	Carácter y fecha del nombramiento	Autoridad que le nombró	Observaciones
Secretario del Ayuntamiento	2.500'00	Tomás Eguizábal S. de Langarica	Interino 18 Julio 1909, en propiedad 17 de Julio de 1920.	Ayuntamiento	
Quinquenio	500'00				
Depositario	150'00	Juan Antonio Ruiz Pastor	En propiedad 2 Febrero 1924.		
Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad	1.650'00	Florencio Diago Sáenz de Tejada	En propiedad 15 de Julio 1894.	Junta municipal	
Farmacéutico Titular	134'55	Antonio Segura Lago	En propiedad 6 de Abril 1924.	Ayuntamiento	Residencia en Arnedillo.
Veterinario titular e Inspector de Sanidad e higiene pecuaria y de carnes	175'00	Lorenzo Catalán	En propiedad 22 Diciembre 1928.		id. id. id.
Practicante titular	300'00	Manuel Ruiz Torrecilla	En propiedad 20 Mayo 1922		
Alguacil del Ayuntamiento	200'00	Mauuel Ruiz Torrecilla	En propiedad 16 Noviembre 1929.		
Voz pública	100'00	Agapito González Liciguyena	En propiedad 27 Diciembre 1908.	Ministerio de la Guerra	
Encargado de dar cuerda al reloj de la villa	50'00	Anacleto Jiménez Ruiz	No aparece nombramiento		Cobra haber por tal concepto desde 1.º julio 1919
Encargado del Cementerio	50'00	Manuel Liciguyena Bobadilla	id. id.		id.
Peatón correo por portes de correspondencia oficial.	40'00	Eduardo Jiménez Sota	id. id.		id.
Guarda de campo	912'50	José María Sota Eguizábal	Interino en 10 de septiembre de 1927, hoy en propiedad por resultar desierto el concurso publicado por la Junta Calificadora.	Comisión permanente, aprobado por el Ayuntamiento en pleno	
Guarda de campo	912'50	Serafín Ruiz Ochoa	id.	id.	

Préjano, 9 de abril de 1929.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Eguizábal.—El Secretario, Tomás Eguizábal.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Conrado del Pozo Caballero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Hormilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1921 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don José Arrieta Mascarua una viña sita en la partida de Cantabrana de este término, de cabida de diez y ocho obradas que linda por N. con Ventura Treviño por S. con Doroteo Martínez por E. con José López y por O. con Daniel Fernández.

Al mismo otra viña sita en la partida de Valdeloshilos de este término, de cabida de cinco obradas que linda por N. con Claudio Manero por S. con Tomás Fernández por E. con Marcos Nalda y por O. con Julian Ruiz de Gopegui.

Al mismo otra finca sita en la partida de Camino de Nájera de este término de cabida de cinco fanegas, que linda por N. con Bruno Basarán por S. con Carmen Gopegui por E. con Juan Martínez y por O. con dicho camino.

Al mismo una viña sita en la partida de Valdeloshilos de este término, de cabida de cincuenta obradas que linda por N. con Senda por S. con Tomás Naraz por E. con Pedro Tues-

ta y por O. con Julián Gopegui.

Al mismo una viña sita en la partida de Llano de este término de cabida de seis obradas que linda por N. con Lucas Fernández por S. con Juan López por E. con Bruno Basarán y por O. con camino.

A Don Francisco Martínez Gamero, una finca sita en la partida de Las Cañas de este término, de cabida de una fanega que linda por N. con Senda por S. con Aniceto Martínez por E. con Prudencia Lerena y por O. con León Manero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 152 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. En Hormilla, a 16 de Marzo de 1929.

El Recaudador,
Conrado del Pozo.

PRÓFUGOS

1241

CENICERO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Sáenz Moreno hijo de Migel y de

Eugenia, número 16 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 15 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

el mozo Rufo Arnedo Rodrigo, hijo de Gregorio y de Sebastiana número 2 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 15 de mayo de 1929
El Gobernador,
Juan Fabiani.

1545

EL REDAL

Don Angel Ruiz Rodríguez, Juez Municipal de esta villa de El Redal, provincia de Logroño, partido judicial de Arnedo.

Hago saber: Que no hallándose provistos en legal forma los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 se anuncian a traslación ambos cargos, cuya dotación consiste en los derechos que les están señalados en los Aranceles judiciales.

Los aspirantes habrán de reunir las cualidades exigidas en el artículo 474 de la ley del Poder judicial y presentar sus instancias al Señor Juez de 1.ª instancia de este partido de Arnedo dentro del plazo de 30 días.

El Redal 11 de Junio de 1929.
El Juez Municipal,
Angel Ruiz

ALBELDA DE IREGUA

1241

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Nájera Aillán, hijo de Eusebio y de Coronación núm. 36 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 15 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1241

DAROCA DE RIOJA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión